

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01253.

Subsanada en debida forma la presente solicitud y en atención a que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015 y el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la solicitud de aprehensión formulada por **TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S** antes **“MAF COLOMBIA S.A.S”**, contra **SAUL ROJAS HUERTAS**.

2. DECRETAR la aprehensión del vehículo de placa **LNK-138** para tal fin librese oficio con destino a la SIJIN sección automotores, comunicándole la decisión a efectos de que se libre la boleta respectiva de captura y ponga a disposición de la entidad demandante en alguno de los sitios relacionados en la solicitud.

Efectuado lo anterior, se deberá poner en conocimiento esa situación. Por Secretaría ofíciase.

3. RECONOCER personería jurídica a la abogada **ESPERANZA SASTOQUE MEZA**, quien actúa en representación de la sociedad **R&S ABOGADOS C LEGAL S.A.S.**, como apoderada judicial de la parte solicitante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 142 de 24 de noviembre de 2023.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **807289c1def013dbc2744bb8f0164929960ab8ea9c562253330e457601f1b1b2**

Documento generado en 23/11/2023 11:34:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>